

**LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A:**

**Artículo Primero.**-Créase el Cantón VILLA ROSARIO DE CORAPATA, en la jurisdicción de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades: HUACANOCO, CAPACASI, TUMUYO CHIARRUYO, TUMUYO, CHIRICOCO, POQUE, CORAPATA.

**Artículo Segundo.**-Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte con el Cantón Patamanta; al Sud con el Cantón Laja; Este, con el cantón Patamanta y al Oeste con el Cantón Pucarani, todos en la jurisdicción de la Provincia los Andes.

**Artículo Tercero.**- El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Art. 6to. del D.S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los un días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Ernesto Molina Panduro, Neisa Roca Hurtado, Angel Gutierrez Alvarado.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** Juan Carlos Durán Saucedo.